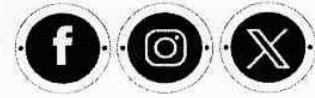




GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



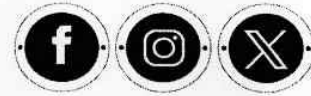
@gobertolima
www.tolima.gov.co

| ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN | | |
|--|--|--|
| LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i> | | |
| AREA SOLICITANTE | SECRETARIA DE INTERIOR | |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 08 DE OCTUBRE DE 2025 | |
| LUGAR DE EXPEDICION | Ibagué - Tolima | |
| RESPONSABLE | RICARDO ANDRES SUÁREZ GUZMÁN Secretaria de Interior – Ejecutor y Ordenador del Gasto | |
| OBJETO | CELEBRAR EL CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL SUMINISTOR DE MATERIALES DE FERRETERIA CON EL FIN DE FORTALECER A LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA LA CONECTIVIDAD VIAL Y EL EMBELLECIMIENTO DE LOS ENTORNOS COMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | |
| PRESUPUESTO OFICIAL | SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$651.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE E IVA INCLUIDO | |
| NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO | Proyecto: Mejoramiento de la Gestión Comunal para la Conectividad Vial y El Embellecimiento de los Entornos Comunitarios del Departamento Del Tolima Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000-089 Código BPIN: 202500000030246 Plan de desarrollo: “Con Seguridad en el Territorio 2024-2027” Pilar: Innovación para la seguridad y la paz Política: N/A Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos Programa presupuestal: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos Meta: P3S45MP63 Nombre de la meta: 10% Organismos comunales del Tolima beneficiados para la transformación social mediante convenios solidarios con entidades del orden municipal, departamental y/o nacional Objetivo específico: Generar la articulación entre instancias, actores comunales y entidades del orden privado y publico Actividad: Operar el banco de herramientas para el mejoramiento de infraestructura vial terciaria Actividad: Operar el banco de materiales para el mejoramiento de entornos comunales | |
| VIABILIZACION PROYECTO | DEL | Se adjunta FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación y TIC. |
| PLAN ANUAL | DE | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



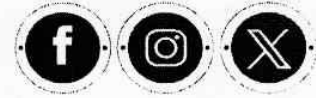
@gobertolima
www.tolima.gov.co

| | |
|---|---|
| ADQUISICIÓN | de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación) |
| La Secretaría de Interior del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. | |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD <i>(Numeral 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> | |
| <p>Que mediante el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia se establece y garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad y en el marco de este derecho surgen las Organizaciones de Acción Comunal, cuyo fin es el de contribuir al desarrollo integral de la comunidad desde sus territorios y mejorar la calidad de vida de las comunidades, mediante la planificación estratégica integral, sostenible y sustentable, el fortalecimiento de sus individuos, la integración social, el sentido de pertenencia, la democracia participativa, la cooperación activa, la construcción de paz y la convivencia pacífica en comunidad.</p> | |
| <p>La Constitución Política de Colombia en el artículo 1° dispone: Colombia es un <i>"Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general"</i>, así mismo en el artículo 2° son fines del Estado: <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"</i>. Que, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, se requiere la concurrencia de diversos actores como es el caso de los organismos de acción comunal.</p> | |
| <p>La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Así mismo, y acorde a lo establecido en el Artículo 298 de la Constitución Política se determina que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."</p> | |
| <p>En el departamento del Tolima, los organismos comunales enfrentan débiles capacidades de gestión que les impiden atender de manera eficaz las necesidades relacionadas con la conectividad vial y el embellecimiento de sus entornos comunitarios. Esta situación se origina principalmente en la desarticulación entre las instancias comunales y las entidades del sector público y privado, lo cual dificulta la planificación y ejecución de iniciativas conjuntas.</p> | |
| <p>Las causas subyacentes revelan problemáticas estructurales como la baja capacidad de la comunidad para el trabajo en equipo y la colaboración colectiva, la limitada disponibilidad de recursos técnicos, financieros y logísticos para la gestión comunitaria, y los desacuerdos persistentes entre organizaciones comunales, lo que reduce la eficiencia de los procesos participativos y cooperativos.</p> | |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Estas condiciones han derivado en efectos directos que afectan la calidad de vida de la población, tales como el bajo impacto de las intervenciones comunitarias en conectividad y entorno, el deterioro progresivo de las condiciones viales y comunales, y la reducción de la participación y confianza de la comunidad hacia los organismos comunales.

A su vez, estos efectos están generando impactos negativos a nivel territorial, tales como el incremento de la desigualdad en zonas rurales, la migración de la población por falta de condiciones dignas, y el debilitamiento del tejido social y de los procesos de gobernanza local, profundizando la brecha de desarrollo y dificultando el fortalecimiento de la democracia participativa.

En el departamento del Tolima, cuenta con 3.364 Juntas de Acción Comunal (JAC), de las cuales solo 0.56 % han contado con recursos para mejorar la Conectividad Vial y El Embellecimiento de los Entornos Comunitarios.

Que, considerando la situación anteriormente descrita, la Administración departamental del Tolima tiene la responsabilidad de implementar el Fondo de Fortalecimiento Comunal del Departamento del Tolima al cual se hizo referencia anteriormente, con el fin de apoyar las iniciativas, programas y proyectos que las Juntas de Acción Comunal tengan contempladas en sus planes estratégicos de desarrollo, en aras de contribuir al desarrollo de sus territorios, para lo cual ha formulado el proyecto Mejoramiento de la Gestión Comunal para la Conectividad Vial y El Embellecimiento de los Entornos Comunitarios del Departamento Del Tolima, que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027", en el Pilar: "Innovación para la seguridad y la paz", Programa "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos". Meta: P3S45MP63 - 10% Organismos comunales del Tolima beneficiados para la transformación social mediante convenios solidarios con entidades del orden municipal, departamental y/o nacional. Actividad: Generar la articulación entre instancias, actores comunales y entidades de orden público y privado. **Objetivo específico:** Generar la articulación entre instancias, actores comunales y entidades del orden privado y público **Actividad:** Operar el banco de herramientas para el mejoramiento de infraestructura vial terciaria **Actividad:** Operar el banco de materiales para el mejoramiento de entornos comunales.

Así mismo, mediante la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se establece el marco jurídico aplicable a los Organismos de Acción Comunal, el cual no solo establece los requisitos y características mínimas que estos deben cumplir para consolidarse como tal, sino que también plasma los mecanismos y herramientas que propician el crecimiento y desarrollo de estos organismos sociales.

Las Juntas de Acción Comunal son organismos comunales, legalmente constituidas, que representan a las comunidades en su interacción con el Estado; basadas en los fundamentos de la democracia participativa y la asociatividad, siendo el organismo comunitario más grande de Colombia, contando con alrededor de 45.000 organizaciones de acción comunal. (Min. Interior. 2022). El sustento jurídico de éstos organismos comunitarios, inicia con el artículo 38 de la Constitución Política, seguido de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, que deroga la Ley 743 de 2002. En este sentido, cuando las Juntas se constituyen legalmente como personas jurídicas, adquieren responsabilidades, y es por ello, que sus miembros deben encontrarse capacitados en diferentes aspectos, que van desde los temas administrativos, legales, hasta contables, financieros, tecnológicos.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



Apoyar a las Juntas de Acción Comunal es una estrategia clave para promover el desarrollo local, fortalecer la democracia participativa y construir comunidades más cohesionadas y resilientes en el departamento del Tolima siendo fundamental para fortalecer la gobernanza local y promover el desarrollo comunitario y otros como: 1-Empoderamiento de la Comunidad: Las Juntas de Acción Comunal son organizaciones de base que permiten a los ciudadanos participar activamente en la toma de decisiones que afectan su entorno. Apoyarlas fortalece el liderazgo local y empodera a los residentes para que gestionen sus propios recursos y proyectos, promoviendo así la autonomía y la autodeterminación comunitaria. 2-Desarrollo Local Sostenible: Las JAC (los organismos comunales) son actores clave en la identificación y priorización de necesidades locales. Su apoyo facilita la ejecución de proyectos de infraestructura, servicios públicos, y programas sociales que están alineados con las necesidades reales de la comunidad. Esto contribuye a un desarrollo más equitativo y sostenible en el departamento. 3-Promoción de la Participación Ciudadana: El fortalecimiento de las JAC fomenta la participación democrática a nivel local, permitiendo que más personas se involucren en procesos de decisión y en la supervisión de la gestión pública. Esto no solo mejora la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también incrementa la cohesión social y el sentido de pertenencia en la comunidad.

La normativa que regula las Juntas de Acción Comunal en el Tolima está enmarcada tanto por la legislación nacional como por regulaciones específicas del departamento, con un enfoque en fortalecer la capacidad de estas organizaciones para contribuir al desarrollo local y regional. La Gobernación del Tolima juega un papel clave en el acompañamiento, supervisión, y apoyo a las JAC, promoviendo la participación comunitaria y asegurando que sus actividades estén alineadas con los objetivos de desarrollo del departamento. Aquí menciono algunos aspectos clave que pueden ser regulados a nivel departamental.

Así mismo, se puede evidenciar la competencia que la Secretaria de Interior que ejerce con los organismos de acción comunal del Departamento del Tolima, por tal motivo el presente contrato de adquisición de elementos de ferretería y construcción que se pretende realizar es con la finalidad de fortalecer a los organismos de acción comunal, brindándoles apoyo con entrega de materiales de construcción para que ellos mismos puedan realizar actividades de obra tales como, la adecuación de los salones comunales, parques infantiles de las juntas, remodelación y adecuación de las vías, con el fin de que la comunidad pueda cubrir las necesidades que tiene al día de hoy, dándole una mejor calidad de vida, el acceso a las viviendas, facilitando el transporte de sus cultivos, teniendo en cuenta que la mayor parte de su economía depende de la actividad agrícola, y brindándole una mayor seguridad a los menores de edad, adultos mayores y demás población que transitan por este corredor vial.

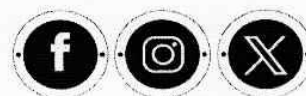
Desde la secretaria de interior se pretende celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, así como lo establece la Ley 2166 del 2021 mediante el: *ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. Para el mantenimiento, mejoramiento de vías, para adecuaciones de salones comunales y escuelas. Con el fin de impactar a los organismos de acción comunal del Departamento del Tolima,*

De acuerdo al proyecto Mejoramiento de la gestión comunal para la conectividad vial y el embellecimiento de los entornos comunitarios del departamento del Tolima. El cual se creó con la finalizas de dar cumplimiento a la Ley 2166 del 2021, la Gobernación del Tolima Establece distintas actividades dentro del proyecto, unas de esas son: Operar el banco de herramientas para el mejoramiento de infraestructura vial

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

terciaria y operar el banco de materiales para el mejoramiento de entornos comunales. Dentro del objeto específico. Generar la articulación entre instancias, actores comunales y entidades de orden público y privado.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación a través de la modalidad de acuerdo marco de precios, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Inicio: Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

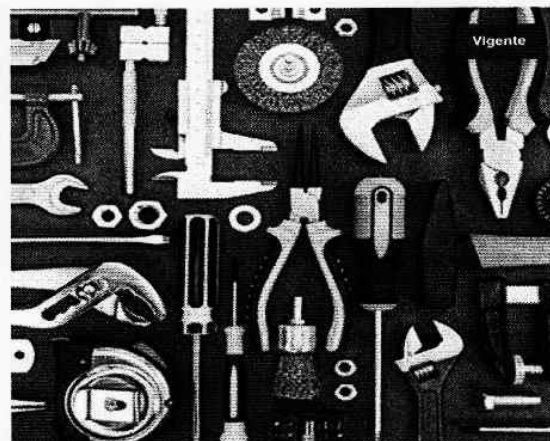
CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
30/03/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/03/2027



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

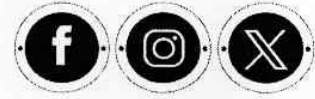
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CELEBRAR EL CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA CON EL FIN DE FORTALECER A LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA LA CONECTIVIDAD VIAL Y EL EMBELLECIMIENTO DE LOS ENTORNOS COMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre - Familia |
|-----------------|----------------|--------------|-----------------------|
| 31000000 | 31160000 | 31162800 | FERRETERIA EN GENERAL |

2.1.2 Alcance: Con la adquisición de materiales y elementos de ferretería la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Interior pretende realizar convenios solidarios con algunos Organismos de Acción Comunal del Departamento del Tolima, con el fin de darle cumplimiento a la **Meta:** P3S45MP63. 10% Organismos comunales del Tolima beneficiados para la transformación social mediante convenios solidarios con entidades del orden municipal, departamental y/o nacional.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Suministro

2.2.2. Plazo de Ejecución: CUARENTA (40) días Calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización e inicio de ejecución de la orden de compra. Para la entrega se tendrá en cuenta el plazo establecido en la cláusula #14 Plazo del acuerdo marco CCE-255-AMP-2021.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Departamento del Tolima

2.2.4. Valor estimado del contrato: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$651.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE

Nota: El proceso se realizará a monto agotable, de acuerdo con la necesidad requerida por los OAC y conforme a la supervisora.

2.2.5. Fuente de Financiación:

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|-----------------------|----------------------------|
| Inversión | X |
| Funcionamiento | |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|--|----------------------------|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda) | |
| Participación para educación | |
| Participación para salud | |
| Participación para propósito general | |
| • Deporte y Recreación | |
| • Cultura | |
| • Propósito general de libre inversión | |
| • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 | |
| Asignaciones especiales | |
| • Resguardos indígenas | |
| • Programas de alimentación escolar | |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

| | |
|--|---|
| • Municipios de la ribera del río Magdalena | |
| Agua Potable y saneamiento básico | |
| Atención integral de la primera infancia (saldos) | |
| Sistema General de Regalías SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | X |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

| NÚMERO DEL RUBRO | CONCEPTO DEL CDP | VALOR | VALOR PARA AFECTAR |
|--|---|---------------------------|-----------------------------------|
| 03 - 3.45.4502.1000.10 - 2.3.2.02.02.008 - 7801 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION BPIN: 202500000030246 | (\$351.000.000) M/CTE. | (\$351.000.000) M/CTE. |
| 03 - 3.45.4502.1000.10 - 2.3.2.02.02.006 - 8021 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION BPIN: 202500000030246 | (\$300.000.000) M/CTE. | (\$300.000.000) M/CTE. |
| VALOR TOTAL: | | | (\$651.000.000) M/CTE. |

2.2.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

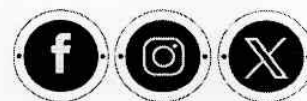
De conformidad en el acuerdo marco CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021 y dado la necesidad de la entidad mediante la ficha técnica requerida para este proceso se encontró que de los 39 ítem requeridos, solo se encuentran dentro del acuerdo marco 22 ítem, por tal motivo se agregan 17 ítem en blanco anexando sus especificaciones técnicas.

| ITEM | TEXTO | CODIGO | CANTIDAD |
|------|---|-----------------|----------|
| 1 | Carretilla Grande P/Plástico R/Neumática | CyF_CCE330 | 1 |
| 2 | Martillo 16 Oz Mango Madera | CyF_CCE772 | 1 |
| 3 | Pala Redonda N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Redonda. Presentación: Unidad. | CyF_CCE797 | 1 |
| 4 | Pica Para Construcción | CyF_CCE842 | 1 |
| 5 | Tanque Agua Cilindrico Capacidad 1000 Litros Fabricado En Plástico En Pvc Con Tapa | CyF_CCE110 8 | 1 |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

| | | | |
|----|---|-------------|---|
| 6 | Pintura Vinilo Tipo 1, Para Exteriores Cualquier Color Por Cuñete X 5 Galones | CyF_CCE945 | 1 |
| 7 | Pintura Vinilo Tipo 1, Para Interior Cualquier Color Por Cuñete X 5 Galones | CyF_CCE946 | 1 |
| 8 | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes | CyF_CCE1066 | 1 |
| 9 | Brocha Cerda Mona Profesional De 4" Mango De Pasta | CyF_CCE231 | 1 |
| 10 | Cinta De Enmascarar Multipropósito: Dimensiones (24Mmx40M), Nacional Espesor De La Cinta 0,14 Ml. | CyF_CCE416 | 1 |
| 11 | Estuco Liso 25KI - (Para Uso En Pañetes, Frisos Y Repellos De Construcción) | CyF_CCE604 | 1 |
| 12 | Pegante Para Enchape Y Baldosas Cerámicas X 25 Kilos | CyF_CCE809 | 1 |
| 13 | Tejas De Zinc; Teja Zinc Ondulada 2,13 X 0,80M (Cubiertas Metálicas Para Diferentes Usos) | CyF_CCE1227 | 1 |
| 14 | Cemento Gris 50KI - (De Uso General Para Construcción) | CyF_CCE339 | 1 |
| 15 | Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 1/2 De 6 Metros De Larga | CyF_CCE1679 | 1 |
| 16 | Bulto Cemento Gris Presentación 25 Kg | CyF_CCE255 | 1 |
| 17 | Pintura De Vinilo: Su Presentacion Es De 5 Galones | CyF_CCE883 | 1 |
| 18 | Pintura Base Aceite (Metal) Anticorrosivo Colores Varios | CyF_CCE869 | 1 |
| 19 | Cinta De Enmascarar 1Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 1" X 40Mt | CyF_CCE410 | 1 |
| 20 | Cinta De Enmascarar 2Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 2" X 40Mt | CyF_CCE411 | 1 |
| 21 | Lija De Agua - Grano #120 | CyF_CCE725 | 1 |
| 22 | Lija De Agua - Grano #150 | CyF_CCE726 | 1 |
| 23 | Estuco - 5 galones | CyF_CCE600 | 1 |

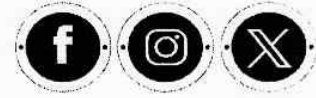
A continuación se anexa el estudio de mercado el cual está comprendido por TRES (3) cotizaciones solicitadas a entidades con el fin de poder promediar el valor de los ítems que no están anexados en el acuerdo marco.

| IT EM | TEXTO | CANTIDAD | COTIZACION 01 | COTIZACION N 01 | COTIZACION 01 | PROMEDIO |
|----------|---|----------|------------------|--------------------|------------------|------------|
| 1 | Flexómetro cinta metrica pro-8 metros 1" pro-8 metros 1" | 1 | \$91.000 | \$49.000 | \$55.000 | /\$65.000 |
| 2 | Liana lisa de 11 x 4 de 1/2" mango plástico | 1 | \$21.450 | \$39.000 | \$45.000 | /\$35.150 |
| 3 | Espátula de medición 7" mango ergo | 1 | \$89.349 | \$99.000 | \$130.000 | /\$106.116 |
| 4 | Azadón forjado con mango 1850 gramos de 1.2 metros - 102000 | 1 | \$155.233 | \$145.000 | \$165.000 | /\$155.078 |
| 5 | Formaleta metálica para placa huella. calibre de 1/8" de 1.2 metros x 0.20 metros, pintada total - (con varilla soporte para instalación) | 1 | \$290.200 | \$399.000 | \$319.000 | /\$336.067 |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

| | | | | | | |
|----|---|---|--------------|-------------|-------------|--------------|
| 6 | Mezcladora de concreto 1 bulto 180litros/6.3 ft3 con motor Diesel máster 4,7 hp | 1 | \$5.476.282 | \$5.322.009 | \$5.000.000 | /\$5.266.097 |
| 7 | Yumbolon térmico rollo de 5mm, blanco metalizado m2 | 1 | \$119.226 | \$112.000 | \$90.000 | /\$107.075 |
| 8 | Guarda escoba cerámica 9.09x60.1 centímetros x mt l | 1 | \$35.455 | \$29.900 | \$35.000 | /\$33.452 |
| 9 | Amarre teja tapa metálica 26cm cal 18 x 100und | 1 | \$49.000 | \$39.340 | \$45.000 | /\$44.447 |
| 10 | Bomba tipo lapicero sumergible model: 4pwp 55g75 hp: 7.5 hmax: 640 feet rpm: 3450 h: 362 feet q: 55 gpm s/n. t2200041193-0466 d c 23e peicl: 0.95 reg. imp. dia: 3.06 (in) | 1 | \$9.140.0000 | \$8.120.000 | \$7.200.000 | /\$8.153.333 |
| 11 | Tambor de thiner x 55 galones | 1 | \$1.923.400 | \$1.910.340 | \$1.760.000 | /\$1.864.580 |
| 12 | Pintura esmalte para exteriores x 5 galones colores varios | 1 | \$511.560 | \$599.300 | \$455.000 | /\$521.953 |
| 13 | Pintura epoxica x galón | 1 | \$221.600 | \$193.400 | \$299.999 | /\$238.333 |
| 14 | Listo de madera de 3"x3"x3" | 1 | \$39.000 | \$29.126 | \$32.000 | /\$33.375 |
| 15 | Mezcladora de concreto 2 bulto con motor DIESEL (Fabricación: lamina trabajo pesado calibre 3/16" y 1/8" Chasis: en U de 3" Cremallera: completa intercambiable Cabina: calibre 16 Producción x hora: 3 a 4 m3 o 15 a 18 bultos Corona diente interno: en hierro Rodamientos: para trabajo pesado Llantas: Rin N° 13 Peso seco: 340 Kg (sin motor) Dimensiones La x An x Al, cm: 200 x 167 x 115 Capacidad máx: 500 Lt Capacidad de mezcla: 390 Lt Motor: eléctrico, a gasolina, o a diésel.) | 1 | \$8.144910 | \$7.345.221 | \$7.200.000 | /\$7.563.377 |
| 16 | Electrobomba de drenaje para aguas negras, cuerpo bomba en hierro fundido, permite paso de sólidos en suspensión 70 mm. | 1 | \$9.323.901 | \$9.534.300 | \$9.500.000 | /\$9.452.734 |
| 17 | Electrobomba sumergible trituradora, cuerpo bomba en hierro fundido con tratamiento de cataforesis, triturador en acero inoxidable AISI 440C templado de alta resistencia que permite triturar completamente cuerpos sólidos y fibras contenidas en el agua de descarga y residuales, voltaje 220 V trifásica, diámetro de descarga 1 1/4". | 1 | \$6.745000 | \$6.100.000 | \$6.800.000 | /\$6.548.333 |

Nota: Los valores en las cotizaciones están anexadas con el IVA

2.2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Se solicita a los proponentes, adjuntar junto con su oferta certificado de la empresa fabricante de las herramientas manuales en donde certifique la calidad de los materiales que están compuestos dichas herramientas y que la garantía mínima será por seis meses por defecto de fabricación.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



2. Se solicita a los proponentes, junto con su oferta aportar el certificado de carencia para el thiner.
3. Se solicita a los proponentes junto con su oferta allegar el certificado de los fabricantes de las mezcladoras de concreto, certificar la calidad de las láminas materias primas con las que se encuentra fabricado dichas maquinas, además la fábrica debe otorgar mínimo seis meses de garantía por el chasis de las mismas.

2.2.8. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelará al CONTRATISTA un (1) solo pago del 100% del valor del contrato a la entrega en debida forma de los bienes previa expedición del Certificado de Entrada al Almacén que dispone la Gobernación del Tolima y previa entrega de los elementos a adquirir los cuales serán en entrega única, con previo comunicado a la supervisora del contrato la cual dará la información del lugar de la entrega y el día. Todo esto ira acompañada de los siguientes documentos:

- i. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- ii. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- iii. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- iv. Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Nota: La forma de pago se encuentra acorde con lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del acuerdo marco CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021

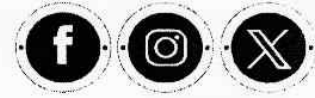
2.2.9. Supervisión:

| | |
|------------------------------|--|
| Nombre de la supervisora: | MARLENE ROZO INFANTE |
| No. De cédula de ciudadanía: | 38.255.071 |
| Dependencia: | SECRETARIA DE INTERIOR |
| Cargo: | DIRECCION PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL O QUIEN HAGA SUS VECES. |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Justificación: Se designa a la Directora para la democracia, la participación ciudadana y la acción comunal, toda vez que, por funciones propias del cargo, conserva la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual.

2.2.10. Obligaciones del contratista:

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11 Obligaciones Generales del acuerdo marco CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021

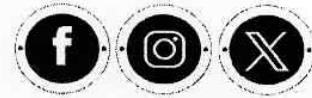
Obligaciones Específicas y Generales del Proveedor del Acuerdo Marco:

1. Constituir la garantía de cumplimiento de la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la Cláusula 18.
2. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para indicar el valor de los bienes que no se encuentren dentro del Catálogo de referencia; dando respuesta a las solicitudes en tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES.
3. Entregar los Materiales de Construcción y Ferretería en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización. Así como en los lugares de entrega.
4. Solicitar aclaración al Supervisor de la Entidad Compradora dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la orden de compra relacionados con colores, terminados, estampado, etc., que sean necesarios para el alistamiento y posterior suministro de los bienes.
5. Entregar los Materiales de Construcción y Ferretería con las especificaciones técnicas aplicables a estos.
6. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
7. Cotizar en todos los eventos de Cotización en las regiones en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
8. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Materiales de Construcción y Ferretería.
9. Responder por las condiciones de Garantía de los Materiales de Construcción y Ferretería entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
11. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
13. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de los Materiales de Construcción y Ferretería. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

14. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
15. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
16. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) filiales en las regiones (ii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iv) vinculación de jóvenes (v) vinculación de adultos mayores.
17. Abstenerse de entregar productos defectuosos o dañados.
18. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos o dañados cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal de la Entidad Compradora.
19. Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
20. Será responsabilidad del Proveedor garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los bienes a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.
21. Los Proveedores deberán informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO de los meses de julio y febrero el reporte de utilización del aliado estratégico para las órdenes de compra en las cuales resultó ser adjudicatario según las condiciones establecidas en la minuta del acuerdo. En el caso en el cual el Proveedor por algún motivo, en alguno de los años de vigencia del acuerdo marco de precios no cuente con ninguna orden de compra colocada a su favor, deberá hacer el reporte mencionando dicha situación.
22. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO del mes de febrero. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.
23. El Proveedor en la ejecución del acuerdo marco podrá cambiar durante la operación secundaria el «aliado estratégico», siempre y cuando garantice la cantidad que sea aplicable en función del número de regiones a las cuales se presentó, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
24. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.
25. Para los procesos que sean adelantados por las Entidades Compradoras bajo la modalidad de bolsa de recursos, Colombia Compra Eficiente establecerá la opción en el simulador en donde el proveedor realizará la respuesta a la solicitud de cotización ofreciendo a su cuenta un porcentaje de descuento que será aplicable a la totalidad del valor de la orden de compra. Es decir, el proponente que en la respuesta ofrezca el mayor descuento será acreedor de la colocación de la orden de compra.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Nota: las presentes obligaciones se encuentran establecidos en la cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del acuerdo marco de precios **CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021**

2.2.11 Obligaciones de la entidad:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



Las obligaciones de la entidad serán las establecidas en la **Cláusula 12** Obligaciones de las Entidades Compradoras del acuerdo marco **CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios". Y Así como lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021 vigente desde marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de vigencia 2025.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$651.000.000) M/CTE. A MONTO AGOTABLE E IVA INCLUIDO

El valor anterior es el resultado del análisis comercial realizado mediante el simulador anexo el cual se adjuntan al presente estudio previo de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021

Las cuales se adjuntan al presente estudio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Proveedor dispuesto en la tienda virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios. CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|-------------------------|--|
| Estimación del riesgo: | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| Justificación: | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos. |
| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO TRIBUTARIO |
| Estimación del riesgo: | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma. |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



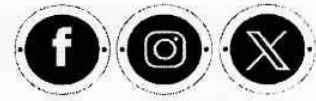
@gobertolima
www.tolima.gov.co

| | |
|---|---|
| Asignación del riesgo: | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | En los estudios previos se estipula expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. |
| Justificación | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. |
| TIPIFICACION DEL RIESGO | RIESGO FINANCIERO |
| Estimación del riesgo | Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto. |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el Contratista. |
| Justificación | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso. |
| 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) | |
| El proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento según lo establecido en el numeral 18.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras del acuerdo CCE-255-AMP-2021. | |
| RESPONSABLES | |
| | |

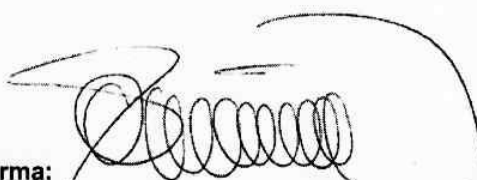

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE INTERIOR



@gobertolima
www.tolima.gov.co

|  Firma: Nombre: RICARDO ANDRES SUÁREZ GUZMAN Cargo: Secretario de Interior | |  Firma: Nombre: MARLENE ROZO INFANTE Cargo: Dirección para la democracia, la participación ciudadana y la acción comunal | | |
|--|-------------------------------------|--|---------|-----------------|
| Funcionario o asesor | Nombre | Dependencia | Vo. Bo. | Fecha |
| Aprobado por: | RICARDO ANDRES SUAREZ GUZMAN | Secretaría de Interior | | SEPTIEMBRE 2025 |
| Proyectado por: | CAMILA ALDANA | Abogado Contratista - Secretaría de Interior | | SEPTIEMBRE 2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. | | | | |

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11